

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PULIANAS

1. Antecedentes

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A tales efectos se elabora la presente memoria, en la que se analiza la adecuación del proyecto de Orden por la que se autoriza el establecimiento del área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.

2. Principios de necesidad y eficacia

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

El artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de transportes podrá, con la participación de las Entidades Locales Afectadas y en la forma que se determine reglamentariamente, establecer o autorizar Áreas Territoriales de Prestación Conjunta (en adelante ATPC) en zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos. En desarrollo de la Ley, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y viajeras en automóviles de turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece en su artículo 5 el procedimiento a seguir para que se autorice el establecimiento de un ATPC.

Esta Dirección General de Movilidad ha recibido de los Excmo. Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, solicitud para que se proceda a tramitar la autorización del establecimiento de un Área de Prestación Conjunta para el ámbito de los tres municipios mencionados. Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que es preciso desarrollar fórmulas que mejoren la prestación del servicio de taxi, como elemento del sistema del transporte urbano y metropolitano, en aquellas áreas en las que al existir una clara interdependencia entre municipios diferentes, las soluciones convencionales, basadas en la organización autónoma del servicio dentro de cada municipio, no resuelven satisfactoriamente las necesidades de movilidad de la población.

De acuerdo con los citados artículos, lo que busca este Proyecto de Orden es dar cumplimiento a lo dispuesto por el legislador en cuanto a la necesidad de prestar a la ciudadanía que integra los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, una ordenación adecuada de los servicios de



Código:	BY574713L32P8VANhK-GeZX-LvWNgZ	Fecha	26/07/2019
Firmado Por	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ JOSÉ LUIS ROMERO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



transportes en vehículos taxi, por lo tanto, autorizar la creación de un ATPC se considera como el medio adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

3. Principio de proporcionalidad

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

La regulación de la presente Orden es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que la misma establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios.

4. Principio de seguridad jurídica

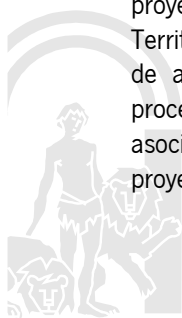
De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El presente proyecto de Orden cumple lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía así como lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, y establece junto a los citados cuerpos legales, un marco normativo estable, que dota de seguridad jurídica a la prestación del servicio del taxi en el ámbito territorial del ATPC cuyo establecimiento se solicita.

5. Principio de transparencia

En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En virtud de lo dispuesto en el citado artículo se procedió a anunciar por esta Dirección General, la elaboración del proyecto de Orden a través del portal de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con fecha 21 de junio de 2019, y habilitando hasta el día 12 de julio de 2019 para la remisión de aportaciones a través del correo dgm.cfiot@juntadeandalucia.es. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, se realizará el trámite de audiencia pública a las organizaciones sindicales, empresariales, asociaciones empresariales y de personas consumidoras y usuarias que se consideren afectados por el proyecto.



Código:	BY574713L32P8VANhK-GeZX-LvWNgZ	Fecha	26/07/2019
Firmado Por	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ JOSÉ LUIS ROMERO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



6. Principio de eficiencia

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Este proyecto de Orden no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, ni para la ciudadanía, ni para la Administración ni para los destinatarios de la misma.

Por lo expuesto, se considera que el Proyecto de Orden para el establecimiento de un Área de Prestación Conjunta del servicio de taxi en Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a la fecha de la firma digital
El Subdirector
Fdo: José Luis Romero Pérez

VºBº El Director General
Fdo: Mario Muñoz-Atanet Sánchez



Código:	BY574713L32P8VANhK-GeZX-LvWNgZ	Fecha	26/07/2019
Firmado Por	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ JOSÉ LUIS ROMERO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

